



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA 173 360

Montevideo, 16 JUL 2019

SÍRVASE CITAR

76.054-A5/12

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 6 de diciembre de 2012 y su Resolución ampliatoria de fecha 24 de julio de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A.** con número de RUT 214919080017.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 6º y 5º respectivamente de las Resoluciones mencionadas en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 6 de diciembre de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A.** por el siguiente:
"6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/2011 y el 30/11/2019".

2º.- Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 24 de julio de

VTO. Bº
M.E.F.

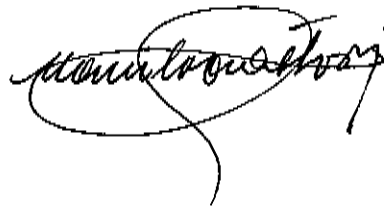
AH/RG

2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A.** por el siguiente:

"5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/2011 y el 30/11/2019".

3°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized circular flourish at the top and a long, sweeping tail.